



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

130

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 16 ABR. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 1414 de fecha 02/03/2018, el Informe N° 127-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 01/03/2018, Informe N° 030-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 01/03/2018, Informe N° 003-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, de fecha 28/02/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la contratista **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, integrado por: 1. **EMPRESA CONSTRUCTORA J Y CAFRANLO S.A.C**, con RUC N° 205664155480, y 2. **E.J.C SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, con RUC N° 20564000010, en fecha 07/12/2017, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 1535-2017-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista ejecute el Servicio de: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la suma de S/.108,000.00 soles, para su ejecución en el plazo de 08 días calendario, y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, el Gerente General del Consorcio Nueva Esperanza – Eder Fernando Julián Condezo, en fecha 19/02/2018, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 06-2018-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/EJC.SG, documento mediante el cual presenta la Liquidación del Servicio de: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por el costo total de S/.108,000.00 soles. Del expediente de liquidación se advierte que:

A. Liquidación Técnica:

1. **Situación de la Obra:** El resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe y de las principales incidencias ocurridas. La Obra se encuentra culminada.
2. **Avance programado vigente en el mes:** 100%
3. **Avance ejecutado en el mes:** 100%
4. **Avance programado acumulado al mes:** 100%
5. **Situación Actual de la Obra:** Normal – culminada al 100%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

130

6. Aspectos Económicos: a. Numero de Valorizaciones tramitadas: 1; b. Numero de Valorizaciones pagadas: 1; c. Monto Valorizado en el mes: S/. 108,000.00 (incluido IGV); d. Adelanto Directo Amortizado al mes: Ninguno; e. Adelanto para materiales amortizados al mes: Ninguno.

B. Liquidación Económica:

I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0.	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal	S/. 91,525.42	
	Adicional N° 01	-	
	Deductivo N° 01	-	
1.1.2.	Reajuste Autorizado		
	Contrato Principal	-	
	Adicional N° 01	-	
1.1.3.	Mayores Gastos Generales	-	
1.1.4.	Intereses	-	
1.1.5.	Resarcimiento de daños y perjuicios	-	S/. 91,525.42
1.1.6.	I.G.V (18%)	-	S/. 16,474.58
			S/.108,000.00
1.2.0. PAGADO			
1.2.1.	Contrato Principal	S/. 91,525.42	
	Adicional N° 01	-	
1.2.2.	Reintegros Netos	S/. 0.00	
	Contrato Principal	S/. 0.00	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
1.2.3.	Intereses	S/. 0.00	
1.2.4.	Mayores Gastos Generales	-	S/. 91,525.42
1.2.5.	I.G.V (18%)	-	S/. 16,474.58
			S/. 108,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	En Efectivo		-
	I.G.V		S/. 0.00
II. ADELANTOS (SIN I.G.V)			
2.1.0.	CONCEDIDOS	S/. 0.00	
2.1.1.	Efectivo	S/. 0.00	
2.1.2.	Materiales		S/. 0.00
2.2.0.	AMORTIZADOS	S/. 0.00	
2.2.1.	Efectivo	S/. 0.00	
2.2.2.	Materiales		S/. 0.00
			S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			
III. MULTA POR ATRASO DE OBRA			
3.1.0.	Autorizada		S/. 0.00
3.2.0.	Descontada		S/. 0.00
			S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
			S/. 0.00



Que, el Ingeniero Jesús Valentín Camacho Flores en su condición de Inspector – PCD, en fecha 26/02/2018, mediante Informe N° 032-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD, remitió el Informe de Liquidación Técnica del “Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”. Señalando que:

1. De las Valorizaciones efectuadas: Durante la prestación del servicio, el Programa de Caminos Departamentales ha tramitado a favor del contratista las siguientes valorizaciones:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV.	MONTO TOTAL
Valorización única	S/. 91,525.42	S/. 16,474.58	S/. 108,000.00
SUB TOTAL	S/. 91,525.42	S/. 16,474.58	S/. 108,000.00

2. De las Ampliaciones de Plazo: En la presente liquidación del servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo.
3. De las penalidades: El contratista no presenta penalidad.
4. Análisis y evaluación de la liquidación final: Monto autorizado: S/. 108,000.00 soles, Monto pagado: S/. 108,000.00 soles.
5. Conclusiones y Recomendaciones: Previa revisión y evaluación de la liquidación de Servicio: “Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane –





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

130

Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, presentada por el Representante Legal Eder Fernando Julián Condezo, se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato. Por consiguiente otorga la Conformidad de la Liquidación Técnica del servicio, debiendo proceder con la elaboración de la resolución de liquidación;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/02/2018, mediante Informe N° 003-2018.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del Servicio de **Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”. **Señalando que:**

1. Se liquidó financieramente el Servicio de ejecución por el costo real de S/.108,000.00 soles incluido IGV, acorde al Contrato Directoral Regional N° 1535-2017-GR.APURIMAC/DRA.
2. Recomienda, aprobar resolutivamente la Liquidación del Servicio: **“Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, por el Costo Real de S/. 108,000.00 soles incluido I.G.V, ejecutado por la modalidad de contrata financiado con recursos provenientes del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, convenio N° 422-2017-MTC/21, suscrito entre PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Fte. Fto. Recursos Ordinarios), importe que deberá de contabilizarse en su integridad el gasto.
3. Recomienda la devolución de la Carta Fianza N° 108-21-221-1000213489, emitida por CAJA MUNICIPAL ICA, por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 10,800.00soles, monto equivalente al 10% del Contrato Directoral Regional N° 1535-2017-GR.APURIMAC/DRA, efectuados al contratista **“CONSORCIO NUEVA ESPERANZA”**.
4. El Liquidador financiero adjunta al presente informe el Acta de Conciliación contable de Liquidación Financiera, el cual cuanta con la firma del personal competente; documento que cuenta con la conformidad del Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, Directora de la Oficina de Contabilidad, y del Liquidador Financiero;

Que, el Ingeniero Nicanor Tello Reinoso en su condición de Coordinador – PCD, en fecha 01/03/2018, mediante Informe N° 030-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, remitió el Informe de Liquidación Técnica - Financiera del Servicio de **“Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**. **Señalando que:**

1. Habiendo realizado la revisión de la documentación presentada por el Representante del Contratista Consorcio Nueva Esperanza, se encuentra conforme de acuerdo a la Planilla de Liquidación de Servicio de Mantenimiento.
2. Concluye otorgando la conformidad de la liquidación técnica y financiera del Servicio, recomendando la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera del referido servicio;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 01/03/2018, remitió el Informe N° 127-2018-GRAP/13/GRI con (104 folios), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del **“Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, por la suma de S/. 108,000.00 soles; en consecuencia en fecha 02/03/2018, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1414, se derivó el informe





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

130

de los vistos y sus antecedentes a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica disponiéndose se formule la resolución correspondiente de liquidación;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 1535-2017-GR.APURIMAC/DRA., que establece en sus cláusulas:

CLÁUSULA SÉTIMA: Garantía, refiere que: “El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la entidad, por concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/.10,800.00 soles, a través de la Carta fianza N° 108-21-221-1000213489, emitida por la Caja Municipal Ica (...)”.

CLÁUSULA NOVENA: Conformidad de recepción de la prestación, y refiere que: “La conformidad de la prestación del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Ingeniero Supervisor previa aprobación del Coordinador del Programa de Caminos Departamentales.(...)”. **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto este servicio, cuenta con el "Certificado de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del “Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, **TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la suma de S/.108,000.00 soles, presentado por el representante del Contratista Consorcio Nueva Esperanza, se verifica que:

1. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales;
2. Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:
 - La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, y;
 - La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias;
 - Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el Coordinador - PCD, por el inspector – PCD, por el Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos de Inversión y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

130

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 1535-2017-GR.APURIMAC/DRA, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/. 108,000.00 soles, presentado por el Contratista Consorcio Nueva Esperanza;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, TRAMO: EMP. PE-3S Nueva Esperanza (Dv. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Colluni – Huancane – Uranmarca, Long. 5.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/. 108,000.00 soles, presentado por el Contratista Consorcio Nueva Esperanza, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Consorcio Nueva Esperanza, la garantía de fiel cumplimiento – Carta fianza N° 108-21-221-1000213489, por la suma de S/. 10,800.00 soles, emitida por el Caja Municipal Ica .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Nueva Esperanza, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
DGBC/DRAJ.

